6-07

GUÍA DE ESTUDIO DE LDI



DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO

CÓDIGO 01514050

UNED

6-07

DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO

CÓDIGO 01514050

ÍNDICE

OBJETIVOS
CONTENIDOS
EQUIPO DOCENTE
BIBLIOGRAFÍA BÁSICA
BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA
SISTEMA DE EVALUACIÓN
HORARIO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

OBJETIVOS

El Objetivo principal de la asignatura es el estudio del sistema jurídico de tratamiento del fenómeno religioso por parte del Estado.
La perspectiva a utilizar es la propia del Derecho positivo con la integración de dos referencias esenciales: el proceso de formación del sistema y su contraste con los modelos vigentes en el Derecho comparado.
El estudio del sistema comprende, pues, el conocimiento de las normas jurídicas vigentes, pero especialmente la adquisición de las capacidades para analizar su sentido como parte de un conjunto ordenado que se fundamenta en unas bases o elementos fundamentales del modelo y de las habilidades necesarias para interpretar y aplicar correctamente las disposiciones jurídicas.
En particular, el conocimiento del sistema exige una atención especial al estudio del complejo sistema de fuentes que es característico de la disciplina, que se concentra en la conjunción entre las normas situadas en todos los niveles de la jerarquía, como se corresponde con un verdadero sistema jurídico y normas procedentes del Derecho acordado con las Confesiones religiosas.

CONTENIDOS

El mundo clásico, la cristiandad medieval, el Estado-Nación, el origen de la libertades individuales, el constitucionalismo español y la libertad de creencias, la comunidad internacional y la libertad de creencias, Derecho comunitario, la libertad de creencias, la libertad de conciencia, la libertad de expresión, la libertad de educación, las libertades colectivas, las entidades religiosas: su autonomía y organización, el sistema matrimonial español, los sistemas matrimoniales en los países de la Unión Europea y la eficacia civil de las resoluciones canónicas de nulidad y disolución en el derecho español y de la Unión Europea.

EQUIPO DOCENTE

Nombre y Apellidos	M JOSE CIAURRIZ LABIANO
Correo Electrónico	mjciaurriz@der.uned.es
Teléfono	91398-8673
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO ECLESIÁSTICO DEL ESTADO

Nombre y Apellidos	MARIA ESTHER SOUTO GALVAN
Correo Electrónico	esouto@der.uned.es
Teléfono	91398-9107
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO ECLESIÁSTICO DEL ESTADO

Nombre y Apellidos	MARIA AMELIA ARIZA ROBLES
Correo Electrónico	ariza@der.uned.es
Teléfono	91398-7083
Facultad	FACULTAD DE DERECHO

Departamento	DERECHO ECLESIÁSTICO DEL ESTADO
Nombre y Apellidos	ALMUDENA RODRIGUEZ MOYA
Correo Electrónico	arodriz@der.uned.es
Teléfono	6199/8624
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO ECLESIÁSTICO DEL ESTADO
Nombre y Apellidos	SALVADOR PEREZ ALVAREZ
Correo Electrónico	sperez@der.uned.es
Teléfono	91398-9125
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO ECLESIÁSTICO DEL ESTADO
Nombre y Apellidos	JOSE DANIEL PELAYO OLMEDO
Correo Electrónico	jdpelayo@der.uned.es
Teléfono	91398-8634
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO ECLESIÁSTICO DEL ESTADO

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

A) BÁSICO:

J. A. SOUTO. *La comunidad política y la libertad de creencias.* Editorial Marcial Pons. Madrid. 2003.

B) CONSULTA:

G. SUÁREZ PERTIERRA (coord.), *Derecho matrimonial comparado*, Editorial Tirant lo Blanch, Valencia, 2005.

A. FERNÁNDEZ-CORONADO (dir.); J. A. RODRIGUEZ; M. MURILLO y P. PARDO. *El derecho de libertad de conciencia en la Unión Europea. Pluralismo y minorías.* Editorial Colex. Madrid. 2002.

D. LLAMAZARES. *Derecho a la libertad de conciencia I y II.* Editorial Civitas. Madrid. 1997 y 1999.

AA. VV. *Derecho Eclesiástico del Estado Español.* EUNSA. Pamplona. 1996.

I. C.IBAN; L. PRIETO SANCHIS y A. MOTILLA. *Derecho Eclesiástico.* Editorial McGraw-Hill. Madrid. 1998.

J. M. GONZÁLEZ DEL VALLE. *Derecho Eclesiástico Español.* Madrid. 1997.

Legislación

Derecho Eclesiástico del Estado (Código). Editorial Ariel. Barcelona. 2002. *Legislación eclesiástica.* EUNSA. 1999.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

SISTEMA DE EVALUACIÓN

El examen, tanto en convocatoria ordinaria como extraordinaria de diciembre, constará de 5 preguntas de desarrollo. Sólo se puede utilizar el programa oficial de la asignatura.
Reclamaciones de exámenes:
Para una mayor agilidad las reclamaciones deberán hacerse por fax, correo ordinario, correo electrónico o por medio de teléfono.
Es imprescindible que en la propia petición de revisión figuren además de la dirección postal concreta, todos los datos necesarios para la identificación y localización del examen.
El plazo de reclamaciones será de diez días naturales desde que se hacen públicas las calificaciones a través del Servicio Informático de Respuesta Audible (SIRA) [art. 79 del Reglamento sobre formación de Tribunales y celebración de Pruebas Presenciales].

HORARIO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

Mañanas: de lunes a viernes, de 10 a 14 h. Tardes: jueves, de 16 a 20 h.
Teléfono Departamento: 91 398 61 35
Correo electrónico: mtregueiro@der.uned.es esouto@der.uned.es famerigo@der.uned.es ariza@der.uned.es arodriz@der.uned.es sperez@der.uned.es jdpelayo@der.uned.es
Secretaría de Departamento: 91 398 87 60
Reclamaciones de exámenes: Para una mayor agilidad es conveniente que dichas reclamaciones se hagan, preferentemente, por teléfono.
Los alumnos que pertenezcan a los centros que a continuación se detallan serán atendidos en las tareas docentes por la profesora **María José Ciaurriz Labiano.**
Almería, Baza, Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaen, Málaga, Sevilla, Alzira-Valencia (Valencia), Alzira-Valencia (Alzira), Caste-llón-Villareal, Denia y Elche.
El horario de atención al alumno es el siguiente:Miércoles, de 10 a 14 y de 16 a 20 h.Teléfonos: Despacho: 91 398 80 73
Secretaria: 91 398 87 60 Correo electrónico: mjciaurriz@der.uned.es Despacho: 4.29, Facultad de Derecho (UNED).

OTROS MATERIALES

—Programas de radio grabados. —Jornadas académicas.
—Videoconferencias.

IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en esta Guía hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación, o miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no se hayan sustituido por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe.